



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de Bosa nombrado mediante Decreto 238 del 17 de Julio de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 247 del 18 de Julio de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024, autorizan la celebración de cinco (05) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECER LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA FDLB", los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así:
"Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que por su parte el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 establece que:
(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

"(...) Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital." (Subrayado propio).

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL****2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS**

La Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: “Orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.

Dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Bosa se encuentra el/la **DESPACHO ALCALDIA LOCAL**

Que la Alcaldía Local de Bosa cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1839: **CUENTAS CLARAS EN BOSA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL CON UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y TRANSPARENTE**, cuyo objeto es Comentar redes de confianza desde la gestión de la Alcaldía Local a través de un gobierno abierto, participativo, transparente y colaborativo

Que el proyecto de inversión en mención tiene entre sus metas Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional y para cumplir esta meta, se realiza el desarrollo de procesos que mejoren la gobernanza local de la administración local hacia la ciudadanía, estos procesos se ejecutan por medio de la suscripción de contratos de prestación de servicios con persona natural que inciden directamente en las actividades de cada una de las áreas de la Alcaldía Local y que cubren las necesidades operativas y administrativas de la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía tiene a cargo la materialización del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local en diferentes áreas de interés para la comunidad, es por esto que requiere contar con personal idóneo para que los procesos de adquisición de bienes y servicios con los que se pretende atender las necesidades identificadas en la planeación para la atención de los proyectos concebidos tengan la orientación jurídica y el trámite correspondientes, así como lograr la adecuada gestión de la inversión pública en el marco de lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente, la alcaldía requiere la prestación de servicios de profesionales de carácter jurídico para la adecuada gestión de los procesos de adquisición de bienes y servicios, pues dentro de la Planta global de Personal de la Alcaldía no se cuenta con perfiles suficientes y disponibles para la atención de esta necesidad, por lo que contar con estos profesionales permitirá dar cumplimiento a las metas de gestión contractual planteadas en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en términos de eficiencia y calidad.

Que actualmente la alcaldía debe adelantar aproximadamente 55 procesos de contratación en las diferentes modalidades como son Acuerdo marco de precios, arrendamiento, concurso de méritos, contratación directa con ofertas, Selección abreviada de menor cuantía, subasta inversa y licitación pública y adicional a esto se encuentra adelantando contratos de prestación de servicios de personal

**CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
CON OBJETO IGUAL**

necesario para la correcta ejecución de los proyectos de inversión con cierre de la vigencia 2024 y si bien cuenta con personal contratado, resulta insuficiente para adelantar la totalidad de los procesos necesarios para cumplir las metas establecidas en los proyectos de inversión para la presente vigencia.

Por lo anterior, la administración local requiere contratar cinco (05) profesionales que permitan apoyar los procesos de contratación, por cuanto las personas naturales contratadas contribuyen al desarrollo de las actividades y la entrega de productos antes descritos para avanzar y garantizar el cumplimiento misional y estratégico de las metas a su cargo en beneficio de la ciudadanía residente en la localidad de Bosa

Teniendo en cuenta que la alcaldía Local de Bosa, no cuenta con el personal de planta suficiente que se encargue de apoyar las actividades anteriormente mencionadas y que la ley permite la contratación de personal mediante los contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Se evidencia la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios, cinco (05) profesionales que apoyen la actividad para la realización de labores de normal desempeño de las funciones de la Entidad y cumplir con las necesidades de la comunidad

Conforme a lo anterior, se requiere más de un profesional que apoye los procesos para el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y metas propuestas.

Se adelantarán todos los trámites precontractuales tendientes a la celebración de los contratos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos de ley.

El presente debe publicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de Noviembre de 2024.



FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ
ALCALDE LOCAL DE BOSA

Elaboró: Jairo Isteban Oviedo Mejía – Profesional Contratación

Revisó: Meddy Fernanda Duque Gutiérrez – Abogada Contratación